



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

R.D. N° 212-2017-DIRESA-L-HRC-DE



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 29 de setiembre de 2017

VISTO:

El Registro N° 00463261, Expediente 00230605 (14/09/2017) que contiene el Oficio Múltiple N° 0406-2017-CN/CEP, suscrito por el Decano Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, Informe N° 264-2017-DIRESA-L-HRC-UP, Informe N° 0146-2017-DIRESA-L-HRC-OPP, y el Informe Legal N° 001-2017-DIRESA-L-HRC-AL-DE (20/09/2017) y la Hoja de Trámite, que dispone la elaboración de la Resolución Directoral conformando la Comisión de Concurso Interno para la cobertura de la Jefatura del Departamento de Enfermería del HRC de acuerdo a la Normatividad Vigente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o) en su artículo 14°, establece literalmente. El cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera (o), de acuerdo a estricto concurso de méritos, concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera (o), que instituye como derecho de la Enfermera (o), entre otros de Acceder a cargos de Dirección y jefaturales mediante concurso, de acuerdo a las normas aplicables;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2015, que aprueba el Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería (...), en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y **Gobiernos Regionales**, establece la Conformación de la Comisión de Concurso por resolución del titular de la entidad, la que estará integrada por los miembros allí citados;

Que, el artículo 4° del dispositivo acotado, establece que el desempeño en los puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería (...), **es por un periodo de tres (3) años**, no pudiendo concursar para un periodo inmediato posterior. Una vez concluido el periodo del puesto concursado, el profesional regresa a su puesto de origen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 663-2004/MINSA (21/06/2004) estableció que el desempeño de los cargos estructurales de Jefe de Departamento, supervisoras y jefes de servicio en los departamentos de enfermería de los institutos especializados y hospitales del Sector salud, que se encuentran previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y que además se hallen financiados y aprobados en el presupuesto analítico de Personal (PAP) se efectuarán mediante designación;



Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente aprobar la conformación de la Comisión del Concurso Interno para la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital Rezola Cañete, en atención a las consideraciones antes expuestas, y en merito la petición e informes precitados que corren anexadas a la presente resolución, designándose a sus miembros infra signados;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2016-CR-RL (08/09/2016) se aprobó la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional –CAP, Provisional del Hospital Rezola Unidad Ejecutora 403, advirtiéndose que existe el cargo estructural de Jefe de Departamento, con el cargo clasificado de SP-DS, con situación de ocupado;

Con el visado del Asesor legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola Cañete, y;

En mérito a las atribuciones y responsabilidades de Director Ejecutivo establecido en la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete, que confiere en el inciso c) del artículo 8°, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR la COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO para la JEFATURA del DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE, el mismo que estará integrada por los servidores públicos infra signados:

<u>UNIDAD ORGANICA</u>	<u>CONDICIÓN</u>	<u>FUNCIÓN</u>
<u>DIRECTOR EJECUTIVO</u>	F-4	PRESIDENTE
<u>UNIDAD DE PERSONAL</u>	NOMBRADO	SECRETARIO TÉCNICO
<u>ASESOR LEGAL</u>	NOMBRADO	INTEGRANTE
<u>CONSEJO REGIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ</u>	REPRESENTANTE SEGÚN ÁMBITO GEOGRAFICO	INTEGRANTE
<u>FEDERACION DE ENFERMERAS O SINDICATO</u>	REPRESENTANTE SEGÚN ÁMBITO GEOGRAFICO	INTEGRANTE

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión del concurso Interno para la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital Rezola Cañete, actué en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman, acorde a las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 012-2015-SA y dentro del plazo perentorio procedan a su instalación colegiada, acorde al cargo asignado, en las unidades orgánicas precitadas.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFIQUESE al Consejo Regional del Colegio de Enfermera (o) y a la Federación de Enfermeras o Sindicato para que en el plazo de cinco (5) días designe a su representante.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete.

ARTICULO 5°.- DERÓGUESE toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

DISTRIBUCION:

- () DIRESA
- () Dirección Ejecutiva
- () Dirección De Administración
- () Unidad de Personal
- () Archivo/Asesor legal
- () Interesados
- JRVG/cena.


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL APOYO REZOLA

 M.C. JAIME VALDERRAMA GAITAN
 DIRECTOR EJECUTIVO
 C.M.P 028182

